INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE

RESOLUCION IDDRS-DIR- No. 279 del 10 de diciembre de 2025

"Por la cual se Justifica la Celebración de Procesos de Contratación Directa"

El director del Instituto de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, nombrado mediante Decreto No 0441 del 2 de abril del 2024 y con acta de posesión No 63635 del 03 de abril del 2024, y facultado por la junta directiva mediante acuerdo 003 del 19 de diciembre del 2024; en uso de sus Facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, estatuto de contratación de la administración pública, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la directa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello; Que una de las modalidades de contratación directa señaladas en la ley y el reglamento, se refiere a aquellos contratos y convenios que se celebran con las personas naturales o jurídicas que demuestren idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate;

Que el Presidente de la República, en uso de sus facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículos 2 y 5 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que es obligación expedir un acto administrativo de justificación previo a la celebración bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener el señalamiento de la causa que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos que dieron origen a la necesidad a contratar.

Que las especificaciones del contrato a celebrase: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN EL AREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE**

Que atendiendo lo anterior de conformidad con lo manifestado con la junta directiva del INDERSUCRE, mediante acuerdo No 003 del 19 de diciembre del 2024, se le otorgan facultades al director del INDERSUCRE para contratar y celebrar convenios, es decir el director está autorizado para contratar.

Por lo expuesto,

RESUELVE

1. **ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la celebración de un proceso de contratación directa el cual tiene su sustento y justificación en los artículos siguientes de la presente resolución.
2. **ARTICULO SEGUNDO:** En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la causal que se invoca es la de modalidad de contratación directa de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993.
3. **ARTICULO TERCERO:** El objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN EL AREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE**
4. **ARTICULO CUARTO:** El valor total del presente del contrato es Ocho millones de pesos M/cte $8,000,000, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el Certificado de Disponibilidad No 20250294; expedido para tal fin y como condición al contratista se le exigirá el cumplimiento de las obligaciones que serán establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales.
5. **ARTICULO QUINTO:** Con base a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, los estudios previos pueden consultarse en la oficina jurídica.
6. **ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Sincelejo, Sucre a los 10 días del mes de julio del 2025.

SAMUEL DAVID ALVAREZ LEON
Director INDERSUCRE